

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL LICEO RAMÓN FREIRE SERRANO**

**Copiapó, 22 de marzo del 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°25**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 162, de 15 de marzo de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos en el cual se solicita que se aprueba por resolución el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Liceo Ramón Freire Serrano.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Liceo Ramón Freire Serrano de Freirina, según se señala a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Y**

**LICEO RAMÓN FREIRE SERRANO**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante la "UDA", RUT N° 71.236.700-8 legalmente representada por su Rector, don Forlín Aguilera Olivares, RUT N°13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, en la ciudad de Copiapó, Chile; el **LICEO RAMON FREIRE SERRANO**, de la localidad de Freirina, representado por su Director, don Raúl Cossio Madariaga, Rut N°14.146.883-9, ambos con domicilio en Libertador Bernardo O'Higgins N°915, comuna de Freirina; cuyo sostenedor es el Servicio Local de Educación Pública, también denominado "SLEP", RUT N°61.999.330-6 representado legalmente por su Director Ejecutivo es el Sr. Javier Obanos Sandoval, RUT N°10.967.675-6, ambas, en adelante denominados la "Partes" aceptan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

**CLÁUSULA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

La **Universidad de Atacama** es una Institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.



La Universidad de Atacama asume como foco principal de su quehacer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el propósito de promover su desarrollo integral y el cultivo de las competencias que le permitan su plena inserción en el mundo del trabajo.

En el área de la ciencia, tecnología e innovación considera la formación de capital humano que posean las competencias para satisfacer las necesidades del entorno social y laboral en que estos se insertan mediante la aplicación y desarrollo de conocimientos y aplicaciones tecnológicas en las áreas prioritarias antes descritas.

El **Liceo Ramón Freire Serrano** tiene dentro de sus objetivos generar un valor compartido y asociatividad con las comunidades donde se encuentra inserto, contribuyendo al desarrollo de los estudiantes y docentes de la región de Atacama.

La **UDA** y el **Liceo Ramón Freire Serrano** creen que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación en materias de formación, investigación, desarrollo, capacitación y divulgación científica – tecnológica son de gran valor para ambas instituciones y la Región de Atacama, por lo que desean formalizar el presente Convenio de Colaboración.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Propósito del presente convenio de colaboración es facilitar la puesta en marcha de las actividades de cooperación en áreas como la formación, investigación, desarrollo, capacitación y divulgación científica – tecnológica entre los equipos de ambas instituciones estudiantes y docentes, en las áreas de interés y aspiración común. El presente documento entrega un marco general para el desarrollo de esta colaboración de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los siguientes Artículos. Las actividades concretas de cooperación y los proyectos serán sujeto de nuevos convenios bilaterales específicos que serán acordados por los representantes de ambas instituciones y anexados al presente convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE E LA COLABORACIÓN

Sujeta a consentimientos mutuo, la colaboración incluirá todas las áreas o programas ofertados por ambas instituciones y que ambas partes consideren que contribuirán al fortalecimiento y al desarrollo de la cooperación, relacionados con la Agricultura Sustentable y el Medioambiente, siendo estas áreas o programas, representadas por los siguientes centros o unidades:

Por su parte, el Liceo Ramón Freire Serrano define que el alcance y ejecución del presente convenio, estará sujeto a sus especialidades relacionadas al ámbito de la Agricultura y Patrimonio.

Por la otra, la Universidad de Atacama define que el alcance y ejecución del presente convenio, estará sujeto, preferentemente, más no exclusivamente, por dos unidades: por una parte, por el centro CRIDESAT, el que tiene como misión el promover el desarrollo de la Región de Atacama a través de la investigación e innovación científica y tecnológica sustentable, aportando al mejoramiento de la competitividad de los actores productivos y a la calidad de vida de sus habitantes, centrado en el estudio de las problemáticas regionales en sus diversos ámbitos en el área de los agroecosistemas; y por otra parte, por la Facultad de Ingeniería, cuya misión es formar ingenieras e ingenieros altamente competentes y responsables con el medio ambiente, con foco en el sector minero, a través de docencia de pregrado y postgrado, investigación con la comunidad, para el desarrollo económico, social, científico y tecnológico de la región y el país a través de estrategias de desarrollo en los ámbitos de la minería, la energía y la sustentabilidad, en programas de pre y postgrado articulados entre sí, ofreciendo como objetivo un capital humano de clase mundial, con énfasis en I +D +i +e (Investigación +Desarrollo + Innovación + emprendimiento) para el desarrollo de la Región de Atacama.

Por lo tanto, definido lo anterior, la cooperación entre las Partes se puede llevar a cabo a través de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación colaborativa y de desarrollo;
- b) Participación en acuerdos de proyectos específicos (acuerdos de implementación) cuando sea necesario;
- c) Presentación de propuestas de investigación conjunta;
- d) Participación o co- presentación en talleres, seminarios y/o charlas técnicas;
- e) Creación de proyectos de investigación y divulgación científica conjunto y colaboración de laboratorios entre ambas instituciones;
- f) Visitas guiadas de estudiantes y docentes;
- g) Realización de pasantías de capacitación para estudiantes y docentes del Liceo Ramón Freire Serrano en la UDA;
- h) Asesoría en la revisión y actualización de perfiles curriculares del Liceo Ramón Freire Serrano en las áreas de Agricultura Sustentable y Medioambiente;
- i) Prácticas intermedias y profesionales de estudiantes del Liceo Ramón Freire Serrano en la UDA.

Las Partes en conjunto determinarán el número de alumnos de visitas a terreno, resguardado no dificultar el normal desarrollo laboral.

En relación con las actividades relacionadas con los sistemas de cambio climático, optimización de recursos hídricos para la nueva agricultura, manejo productivo y agronómico, agricultura sustentable y utilización de energías renovables; estas serán realizadas utilizando las siguientes metodologías:

- a) Charlas Técnicas
- b) Conversatorios



- c) Seminarios
- d) Debates
- e) Foro

#### **CLÁUSULA CUARTA: PRÁCTICA PROFESIONALES**

En relación con las prácticas de estudiantes del Liceo Ramón Freire Serrano en la UDA, se indican que sólo podrán realizar Y SER ASIGNADOS A LABORES PROPIAS de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que estas se ajusten a los lineamientos institucionales; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios. La Universidad deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera o centro de investigación, para ser revisado y aprobado por el Liceo. Las actividades académicas que se desarrollen en la práctica estarán bajo la supervisión de un profesional del Liceo Ramón Freire Serrano, en coordinación con un docente de la especialidad de investigación respectivo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LA NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Durante el desarrollo de las y/o prácticas en la UDA, tanto los alumnos como los docentes supervisores del Liceo Ramón Freire Serrano quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento de la Universidad de Atacama, para lo cual se le dará a conocer el Reglamento Interno de Orden – Higiene y Seguridad, así como también la Ordenanza de Derechos y Deberes de los Alumnos de la Universidad de Atacama y el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, documentos que la institución visitante declara conocer y aceptar.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONSEJO TÉCNICO ASESOR**

El Liceo Ramón Freire Serrano, en conjunto con el Centro CRIDESAT y la Facultad de Ingeniería, constituirán un Consejo Técnico Asesor para la asesoría en la revisión de perfiles, mallas, programas de estudios, creación de nuevas carreras o actualización de las existentes en el Liceo Ramón Freire Serrano. Dicho consejo Técnico, está integrado por el director de CRIDESAT y un representante de la Facultad de Ingeniería, más sus equipos de trabajo y representantes de las diferentes Empresas del Sector Agrícola de nuestra región y sesionará con una frecuencia semestral. Las empresas asesoras sólo tendrán derecho a voz y no podrán formar parte en la toma de decisiones del Liceo Ramón Freire Serrano o de la Universidad de Atacama.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

- 1) La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases. Para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno del Liceo Ramón Freire Serrano. Por consiguiente, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Código del Trabajo, dichos servicios no darán origen a contrato de trabajo alguno y no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la institución y el alumno en práctica, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.
- 2) El presente acuerdo no tiene por objeto crear entre las partes relaciones de sociedad franquicia, *joing venture*, agencia o relación laboral.
- 3) Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica ningún tipo de compromiso económico ni laboral entre ellas. En caso de requerir financiamiento a una actividad que deriva de este convenio, cada parte deberá realizar la tramitación correspondiente para gestionar dichos recursos; en la UDA se deberá solicitar autorización al jefe superior del servicio, previa autorización de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Ninguna de las Partes puede actuar de modo alguno que exprese o implique alguna relación distinta de la indicada en este instrumento ni obligar a la otra parte. De esta forma ninguna de las Partes podrá obligar, de manera alguna a la otra, frente a terceros, ni podrá utilizar su nombre o logotipo, ni cualquier otra marca, sigla o expresión de propiedad sin el consentimiento previo de la otra Parte.

El presente convenio no confiere a ninguna de las partes ningún tipo de licencia de marcas, nombres o servicios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, Y TÉRMINO**

Las Partes acuerdan que el convenio que por este acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante legal de la contraparte, notificando con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término efectiva.

No obstante, lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.



#### **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Y USO DE IMAGEN**

Ambas Partes manifiestan su conformidad y autorizan expresamente para difundir, por cualquier medio de comunicación, fotografías de las actividades realizadas en virtud del presente instrumento con la finalidad de que sea de conocimiento de toda la comunidad y se hagan públicas sus disposiciones, en virtud del principio de la transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán respetar las normas relativas al Reglamento de Propiedad Intelectual UDA, o su equivalente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Ninguna de las Partes contratantes podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna o relativa a los negocios o actividades de la otra Parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública". ✓

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que, en caso de disputa relacionada, con la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, está será resuelta, en primera instancia, de manera conjunta por ambas Partes, agotando todos los medios para resolver dicha situación de manera amigable, de lo cual deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad e Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO UDA**

Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama aprobado mediante Resolución Exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente Convenio. ✓

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata. ✓

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS**

La personería de don RAÚL COSSIO MADARIAGA para representar al Liceo Ramón Freire Serrano, en su calidad de Director, consta en Resolución Exenta N° 125181/36/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, del Servicio Local de Educación Pública de Huasco. Por su parte, la facultad de don JAVIER OBANOS para representar al SLEP de Huasco en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Decreto Supremo N° 146, del Ministerio de Educación, de fecha 22 de abril de 2022. ✓

La personería de don FORLÍN AGUILERA OLIVARES para representar a la Universidad d Atacama, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 137 de fecha 01 de agosto de 2022 (en trámite), del Ministerio de Educación de Chile.



**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: EJEMPLARES**

Leídas y ratificadas las cláusulas y condiciones del presente Convenio de Colaboración, firman las Partes en prueba de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada institución.

En la ciudad de Copiapó, a 13 de diciembre de 2022.

**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**JAVIER OBANOS SANDOVAL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SLEP HUASCO**

**RAÚL COSSIO MADARIAGA**  
**DIRECTOR**  
**LICEO RAMÓN FREIRE SERRANO**

*Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretaría General



**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo  
Distribución:  
- Contraloría Interna  
- Secretaría General  
- Decretación  
- Archivo Institucional

**VISO**  
**03 ABR 2023**  
**CARLOS PEREZ SAAVEDRA**  
**CONTRALOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**